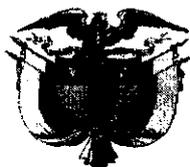


87/61

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 10 SEP 2020

Expediente No. 28-2020-00246-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de división de cosa común presentada por RAMON RICARDO CASTILLO ANGARITA en contra de VICTOR ADOLFO CASTILLO ANGARITA.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento divisorio.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal.

QUINTO: Decretar la inscripción de la demanda del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20245420. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada ANA KATHERINE MONROY FERREIRA como apoderada judicial del demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 042 Fecha 10 SEP 2020

El Secretario(a)